

**CS - 309 / 2025**

HURLINGHAM, 10/12/2025

**VISTO,**

el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham; la RCS N° 101/25 que establece el texto ordenado la estructura orgánico-funcional de la Universidad; la RCS N° 025/18, que aprobó la creación y el Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Biotecnología; la RCS N° 273/25, que aprobó la Modificación del Plan de Estudios de la carrera "Licenciatura en Biotecnología con título intermedio"; y el Expediente N° 1032/25, del registro de esta Universidad, por el cual se tramita la propuesta del Plan de Transición entre Planes de Estudio; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los planes de estudio y toda normativa atinente a los mismos, de acuerdo con el Artículo N° 58, inciso I) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM.

Que la RCS. N° 101/25 establece como función del Instituto de Biotecnología la formación de técnicos y profesionales de pre-

**CS - 309 / 2025**

grado, grado y posgrado en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva sustentable.

Que en cumplimiento de dichas funciones, corresponde al Instituto de Biotecnología elaborar los planes y programas de estudio de las diferentes carreras de pregrado, grado y posgrado que se desarrolle en su ámbito de incumbencia.

Que, mediante la Resolución del Consejo Superior N° 273/25, se aprobó la nueva versión del Plan de Estudios de la Licenciatura en Biotecnología, que incorpora el título intermedio de Técnico/a Universitario/a en Laboratorios, y cuya implementación está prevista para el ciclo lectivo 2026.

Que en función de la entrada en vigencia del nuevo Plan de Estudios (RCS N° 273/25), resulta indispensable establecer un Plan de Transición que defina con claridad el régimen de correspondencia y equivalencias entre las asignaturas, asegurando la continuidad académica de las/os estudiantes.

Que el Plan de Transición propuesto busca resguardar las trayectorias formativas de las/os estudiantes que cursan bajo el Plan de Estudios aprobado por RCS N° 025/18, minimizando los

**CS - 309 / 2025**

obstáculos en la migración de un plan a otro y asegurando el debido proceso administrativo.

Que según el Estatuto de esta Universidad, es una función del Consejo Directivo del Instituto elevar al Rector, para su tratamiento en Consejo Superior, lo atinente a los planes de estudio.

Que, analizando el mismo, el Rector remite el Expediente N° 1032/25 para su tratamiento por la Comisión de Enseñanza.

Que las Comisiones permanentes reunidas en sesión conjunta, en uso de sus facultades, emitieron dictamen favorable respecto de la propuesta de Transición elevada.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 10 de diciembre de 2025 de este Consejo Superior.

Por ello,

**CS - 309 / 2025**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Transición entre el Plan de Estudios de la Licenciatura en Biotecnología (RCS N° 025/18) y el Plan de Estudios modificado (RCS N° 273/25), que se detalla en los artículos siguientes y cuyo cuadro de correspondencia y equivalencias se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR** que el Plan de Estudios de Licenciatura en Biotecnología con título intermedio aprobado por RCS N° 273/25, iniciará su implementación a partir del **ciclo lectivo 2026**.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que el Plan de Estudios aprobado por RCS N° 025/18 mantendrá su vigencia para el cursado de asignaturas hasta el **mes de marzo de 2027**. Las/os estudiantes podrán optar por permanecer en el Plan de Estudios aprobado por RCS N° 025/18 mientras este se encuentre vigente para el cursado.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que las/os estudiantes que ingresen a la Universidad a partir del ciclo lectivo 2026, comenzarán a cursar directamente bajo el Plan de Estudios aprobado por RCS N° 273/25.

**CS - 309 / 2025**

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** que las/os estudiantes que, al día de la fecha, hayan finalizado el cursado de las asignaturas del Plan aprobado por RCS N° 025/18, o aquellos/as que lo finalicen durante el año 2026, y adeuden solamente exámenes finales y/o integradores, podrán rendirlos hasta agotar el número de llamados que prescribe el Régimen Académico. Vencido dicho plazo sin haber acreditado la totalidad de las asignaturas, serán incorporados de oficio al Plan de Estudios aprobado por RCS N° 273/25.

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER** que las/os estudiantes que permanezcan en el Plan aprobado por RCS N° 025/18 y requieran recursar alguna asignatura de este Plan, podrán hacerlo mientras dicho Plan se encuentre vigente para el cursado, conforme al Artículo 3°.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** que las/os estudiantes que hayan perdido la regularidad en el Plan aprobado por RCS N° 025/18, al momento de reincorporarse a la carrera, lo harán bajo el Plan de Estudios aprobado por RCS N° 273/25.

**ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR** que la migración y el pase de las/os estudiantes del Plan aprobado por RCS N° 025/18 al Plan aprobado por RCS N° 273/25, se regirá por la tabla de correspondencia y

**CS - 309 / 2025**

equivalencias que se aprueba en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

## **Hoja de firmas**